Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... RECIBIDO 05 DIC 2011 TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO Nº 123-11-2011-MPT.
Talara, veintidós de noviembre del dos mil once.----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre de Área Lateral** del inmueble ubicado en la **Avenida E -4 Talara**, presentada por los **señores JOSE LUIS ANCAJIMA SOSA Y NORMA RAQUEL PONCE BENITES**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 25.10.2010 los recurrentes **JOSE LUIS ANCAJIMA SOSA Y NORMA RAQUEL PONCE BENITES** representante legal de ALEXANDRA MILAGROS Y JEAN PIEERS ANCAJIMA PONCE solicitan el cambio de nombre del área lateral colindante al inmueble ubicado en la Avenida E-4 Talara, adjuntando los siguientes documentos: copia de Acuerdo de Concejo Nº 84-7-2008-MPT, copia de contrato de compra venta, copia de DNI, Recibos de Pago por concepto de Inspección Ocular y derecho de trámite;

- Que, mediante Informe Nº 1470-2010-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia los Informes Nº 1838-11-DDU-MPT-2010, Informe Nº 0236-11-2010-LATN/DDU-MPT considera procedente el cambio de nombre solicitado, indicando que el uso a otorgar debe ser para cochera, se ha realizado la inspección ocular donde se ha verificado que al área lateral colindante a la vivienda ubicada en la Av. E-4 Talara, se encuentra cercado cuyo uso actual es cochera sin techo, cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Avenida E en una línea recta 4.10 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con área lateral de la vivienda E-6 en una línea recta 21.58 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda E-4 en una línea recta 21.50 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta 5.92 ml
Área	107.72 m2
Perímetro	53.10 ml

- Que, mediante Informe Nº 184-04-2011-OR-MPT de fecha 08-04-2011 el Jefe de la Oficina de Rentas informa que dicha área lateral precisa deuda tributaria, ascendente a la suma de s/ 498.64 nuevos soles;

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 377-03-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes Nº 398-03-2011-DDU-MPT, Informe Nº 138-03-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, indican que se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA- 2006- ítem 0-25.
Por cuanto considera Procedente el Cambio de Nombre del área lateral adyacente al inmueble **ubicado en la Avenida E-4 Talara**, de los recurrentes **JOSE LUIS ANCAJIMA SOSA Y NORMA RAQUEL PONCE BENITES**, deberá cancelar los derechos correspondientes de acuerdo al TUPA vigente;

- Qué, mediante Informe Nº 516-04-2011-OAJ-MPT de fecha 25/04/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que requeridos los recurrentes cumplen con cancelar y alcanzar a este Despacho Legal el voucher que contiene el pago efectuado sobre los adeudos tributários por ante la oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Talara, en la suma de s/ 498.70 nuevos soles. Que estando la cancelación efectuada por los recurrentes, se puede establecer que los mismos no mantienen a la actualidad deuda alguna com el Area de Rentas. Considerando viable legalmente lo peticionado por los recurrentes JOSE LUIS ANCAJIMA SOSA Y NORMA RAQUEL PONCE BENITES respecto al **CAMBIO DE NOMBRE DEL ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicado en la **Avenida E-4 Talara**, debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Que, con Carta Nº 26-05-2011-CIDUAT-MPT, de fecha 12-05-2011 la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial se absuelva las interrogantes planteadas respecto del procedimiento de cambio de nombre de área lateral contemplado en el ítem 0-25 de nuestro TUPA vigente;

- Que, con Informe Nº 712-05-2011-OAJ-MPT de fecha 18-05-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el hecho de traspasar un área lateral entre las partes ante un notario publico no califica como causal de reversión, puesto que, como se ha mencionado en reiteradas ocasiones, dicho traspaso es el consentimiento expreso del actual poseedor de dejar de usar el área lateral la cual será usada por una tercera persona, además dicho traspaso notarial es realizado para cumplir con un requisito previo exigido por una norma aprobada por Ordenanza Municipal, por lo tanto, son requisitos exigibles, caso contrario no procede el cambio de nombre a favor de la tercera persona. Cabe considerar que en dichos traspasos se debería considerar la modificatoria del TUPA que data del año 2006, pudiendo considerarse el supuesto que si el actual poseedor de un área lateral no desea usar mas un área lateral que le fue cedida en su momento, presente su renuncia expresa ante esta Municipalidad, y de esta manera, dicha área quedaría libre o desocupadas para ser utilizada por una tercera persona previa solicitud y su consecuente aprobación por parte de esta Municipalidad evitando de esta manera, también, que los administrados lucren con la venta entre partes de las áreas laterales, puesto que es sabido que muchas de las personas que solicitan la cesión en uso de un área lateral es para posteriormente venderla a una tercera persona, puesto que de esta venta realizada la Municipalidad no percibe ningún beneficio económico, sino que mas bien, se ve perjudicada por cuanto las áreas laterales van generando deudas atrasadas que luego son difícil de cobrar;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

- Qué, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Qué, el Art. 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";

- Que, el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal Nº 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien.
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 45-09-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 45-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 28 de Setiembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

1. ***DECLARAR PROCEDENTE,*** *la solicitud presentada por los señores* ***JOSE LUIS ANCAJIMA SOSA Y NORMA RAQUEL PONCE BENITES, representantes legales de Alexandra Milagros y Jean Pieers Ancajima Ponce*** *sobre el Cambio de Nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la* ***Avenida E-4 Talara,*** *para uso de cochera, cuyas medidas y linderos perimétricos son los siguientes:*

Por el frente	*Limita con Avenida E en una línea recta 4.10 ml.*
Por la Derecha Entrando	*Limita con área lateral de la vivienda E-6 en una línea recta 21.58 ml.*
Por la Izquierda Entrando	*Limita con vivienda E-4 en una línea recta 21.50 ml.*
Por el Fondo	*Limita con calle s/n en una línea recta 5.92 ml*
Área	***107.72 m2***
Perímetro	***53.10 ml***

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Nº 84-07-2008-MPT que aprueba el cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada em la Avenida E-4 Talara presentada por la Sra. Petronila Vivanco de Steen para uso de cochera.

3. **ESTABLECER,** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
   - **a)** Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
   - **b)** Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se le a otorgado.
   - **c)** Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
   - **d)** Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
   - **e)** Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 3 años.
   - **f)** Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
   - **g)** Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
   - **h)** Enajenar el bien, el cual será pasible dé inicio de acciones legales que corresponden
   - **i)** Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

4. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.

5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesados –GDT –OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

CACHR/ana s.